

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: **Requisitos de graduación**

Número de política: **IKF** Fecha de vigencia: **1/2023**

Fecha de la política original y las revisiones: **6/09, 10/12, 1/14, 10/16, 1/18, 5/18, 9/18**

Número de política de cancelación: **N/A** Fecha: **N/A**

Fecha de la próxima revisión: **1/2026**

POLÍTICA

La Junta establece los requisitos de graduación para la concesión de un diploma de preparatoria, un diploma modificado, un diploma extendido y un certificado alternativo que cumplan o superen los requisitos estatales.

Un estudiante puede satisfacer los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un estudiante que cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años si el consentimiento es dado por el padre o tutor del estudiante o por el estudiante si el estudiante tiene 18 años de edad o más o está emancipado.

Si el distrito requiere requisitos de diploma más allá de los requisitos estatales, el distrito concederá una exención para esos requisitos a cualquier estudiante que, en cualquier momento del grado 9 al 12, fue:

1. Un niño acogido¹;
2. Desamparado;
3. Un niño fugitivo;
4. Un niño de una familia militar cubierta por el Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Hijos de Militares;
5. Un hijo de un trabajador migrante; o
6. Inscrito en el Programa Educativo Correccional Juvenil o en el Programa Educativo de Menores Detenidos.

Para cualquier estudiante identificado anteriormente, el distrito aceptará cualquier crédito obtenido por el estudiante en un programa educativo² en este estado, aplicando esos créditos a los requisitos estatales para un diploma si los créditos satisfacen esos requisitos en ese programa educativo en este estado.

Diploma

Se otorgará un diploma de preparatoria a los estudiantes de los grados 9 a 12 que obtengan un mínimo de 24 créditos que incluyan al menos:

1. Tres créditos en matemáticas (debe ser Álgebra I y superior);

¹ Según se define en ORS 30.297.

² "Programa educativo en este estado" significa un programa educativo proporcionado por un distrito escolar, una escuela pública chárter, el Programa de Educación Correccional Juvenil o el Programa de Menores Detenidos, o financiado según lo dispuesto por ORS 343.243 para estudiantes en un centro de atención o tratamiento a largo plazo descrito en ORS 343.962 o un hospital identificado en ORS 343.261.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

2. Cuatro créditos en artes del lenguaje (incluirán el equivalente a una unidad en composición escrita);
3. Tres créditos en ciencias;
4. Tres créditos en ciencias sociales (incluyendo historia, educación cívica³, geografía y economía (incluyendo finanzas personales);
5. Un crédito en educación para la salud;
6. Un crédito en educación física; y
7. Tres créditos en educación profesional y técnica, artes o idiomas del mundo⁴ (las unidades se obtendrán en cualquiera de ellos o en una combinación).

El distrito ofrecerá a los estudiantes opciones de crédito siempre que el método para obtener dichos créditos se describa en el plan de educación personal del estudiante y el crédito se obtenga cumpliendo los requisitos descritos en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-022-2025.

Para recibir un diploma, además de los requisitos de crédito descritos en OAR 581-022-2000, el estudiante debe⁵:

1. Desarrollar un plan educativo y construir un perfil educativo;
2. Demostrar la aplicación extendida a través de una recopilación de pruebas; y
3. Participar en experiencias de aprendizaje relacionadas con la carrera.

Diploma modificado

Sólo se otorgará un diploma modificado a los estudiantes que hayan demostrado la incapacidad de cumplir con el conjunto completo de estándares académicos adoptados por la Junta Estatal de Educación para un diploma mientras reciben modificaciones y adaptaciones razonables. Sólo se otorgará un diploma modificado a un estudiante que cumpla con los siguientes criterios de elegibilidad y otros criterios, si corresponde, descritos en OAR 581-022-2010(3):

1. Tiene un historial documentado de incapacidad para mantener los logros del nivel de grado debido a barreras significativas de aprendizaje e instrucción; o
2. Tiene un historial documentado de una condición médica que crea una barrera para el logro.

Habiendo cumplido con los criterios de elegibilidad anteriores, se otorgará un diploma modificado a los estudiantes que, desde el noveno grado hasta la finalización de la preparatoria, obtengan 24 créditos que incluirán:

1. Tres créditos en artes del lenguaje;

³ La educación cívica se convierte en un requisito de medio crédito a partir del 1 de enero de 2026 ORS 329.451.

⁴ El "idioma del mundo" incluye el lenguaje de señas, el idioma de herencia y los idiomas que no son el idioma principal de un estudiante.

⁵ El requisito de competencia en Habilidades Esenciales ha sido eximido y no es una condición para recibir un diploma de preparatoria durante el año escolar 2021-2022, 2022-2023 o 2023-2024 (Proyecto de Ley del Senado 744, 2021).

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

2. Dos créditos en matemáticas;
3. Dos créditos en ciencias;
4. Dos créditos en ciencias sociales (que pueden incluir historia, educación cívica, geografía y economía (incluyendo las finanzas personales));
5. Un crédito en educación para la salud;
6. Un crédito en educación física; y
7. Un crédito en educación técnica profesional, artes o idiomas del mundo (las unidades se pueden obtener en cualquiera de ellos o en una combinación).

Los estudiantes pueden obtener créditos adicionales para obtener un diploma modificado de conformidad con OAR 581-022-2010.

Además de los requisitos de crédito como se describe en OAR 581-022-2010, un estudiante debe:

1. Desarrollar un plan de educación y construir un perfil educativo; y
2. Demostrar la aplicación extendida a través de una recopilación de pruebas.

Los distritos pueden hacer modificaciones a la evaluación para los estudiantes que buscan un diploma modificado cuando se cumplen las siguientes condiciones:

1. Para un estudiante en un programa de educación individualizada (IEP) o plan de la Sección 504, cualquier modificación a las muestras de trabajo debe ser coherente con los requisitos establecidos en el IEP o plan 504. Las modificaciones incluyen prácticas y procedimientos que comprometen la intención de la evaluación a través de un cambio en las expectativas de aprendizaje, el constructo o el contenido que se va a medir, el estándar de nivel de grado o el resultado medido de la evaluación. Esto significa que los equipos escolares del IEP o 504 responsables de aprobar las modificaciones para la evaluación de un estudiante pueden ajustar la administración de la evaluación y/o el estándar de logro de la evaluación;
2. Para un estudiante que no esté en un IEP o plan 504, cualquier modificación a las muestras de trabajo debe haber sido proporcionada al estudiante durante su instrucción en el área de contenido a ser evaluada y en el año en el cual el estudiante está siendo evaluado, y las modificaciones deben ser aprobadas por el equipo escolar que es responsable de monitorear el progreso del estudiante hacia el diploma modificado.

Los estudiantes que no estén en un IEP o en un Plan de la Sección 504 no pueden recibir una evaluación Smarter Balanced modificada.

El equipo escolar de un estudiante decidirá que un estudiante debe trabajar para obtener un diploma modificado no antes del final del sexto grado y no más tarde de dos años antes de la salida anticipada del estudiante de la preparatoria.

El equipo escolar de un estudiante puede decidir revisar una decisión sobre el diploma modificado.

El equipo escolar de un estudiante puede decidir que un estudiante que no estaba trabajando previamente para obtener un diploma modificado debe trabajar para obtener uno cuando el estudiante está a menos de dos años de la salida anticipada de la preparatoria si la historia documentada ha cambiado.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52 DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Comenzando en el quinto grado o comenzando después de un historial documentado para calificar para un diploma modificado, el distrito deberá proporcionar anualmente a los padres o tutores del estudiante, información sobre la disponibilidad y los requisitos de un diploma modificado.

Diploma extendido

Un diploma extendido se otorgará sólo a los estudiantes que hayan demostrado la incapacidad de cumplir con el conjunto completo de estándares de contenido académico adoptados por la Junta Estatal de Educación para un diploma mientras reciben modificaciones y adaptaciones. Para ser elegible para un diploma extendido, un estudiante debe:

1. Mientras esté en el noveno grado hasta la finalización de la preparatoria, completar 12 créditos, que no pueden incluir más de seis créditos en un aula de educación especial autónoma e incluirán:
 - a. Dos créditos en matemáticas;
 - b. Dos créditos en artes del lenguaje;
 - c. Dos créditos en ciencias;
 - d. Tres créditos en historia, geografía, economía o educación cívica;
 - e. Un crédito en salud;
 - f. Un crédito en educación física; y
 - g. Un crédito en las artes o un idioma del mundo.
2. Tener un historial documentado de:
 - a. Una incapacidad para mantener el nivel de rendimiento del grado debido a barreras significativas de aprendizaje e instrucción;
 - b. Una condición médica que crea una barrera para el logro; o
 - c. Un cambio en la capacidad del estudiante para participar en actividades de nivel de grado como resultado de una enfermedad o lesión grave que ocurrió después del octavo grado.

Comenzando en el quinto grado o comenzando después de un historial documentado para calificar para un diploma extendido, el distrito deberá proporcionar anualmente a los padres o tutores del estudiante, información sobre la disponibilidad y los requisitos de un diploma extendido.

Certificados alternativos

Se otorgarán certificados alternativos a los estudiantes que no cumplan con los requisitos para un diploma, un diploma modificado o un diploma extendido si los estudiantes cumplen con los requisitos mínimos establecidos por el distrito.

Comenzando en el quinto grado o comenzando después de un historial documentado para calificar para un certificado alternativo, el distrito deberá proporcionar anualmente a los padres o tutores del estudiante, información sobre la disponibilidad y los requisitos de un certificado alternativo.

Otras responsabilidades del distrito

El distrito se asegurará de que los estudiantes tengan acceso dentro de la escuela a los recursos apropiados para obtener un diploma, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en cada

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

preparatoria. El distrito proporcionará instrucción de alfabetización apropiada para la edad y el desarrollo de todos los estudiantes hasta la graduación.

El distrito no puede negar a un estudiante la oportunidad de obtener un diploma con requisitos más estrictos que un diploma modificado o un diploma extendido por la única razón de que el estudiante tenga los antecedentes documentados enumerados en los requisitos para un diploma modificado o un diploma extendido mencionados anteriormente.

El distrito podrá otorgar un diploma modificado o un diploma extendido a un estudiante sólo con el consentimiento por escrito de un estudiante emancipado o que haya cumplido 18 años en el momento en que se otorgue el diploma modificado o extendido, o del padre o tutor del estudiante. El distrito deberá recibir el consentimiento por escrito durante el año escolar en el que se otorgue el diploma modificado o el diploma extendido.

Un estudiante tendrá la oportunidad de satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en el plazo posterior de 4 años después de comenzar el noveno grado, o hasta que el estudiante alcance la edad de 21 años si el estudiante tiene derecho a una educación pública hasta la edad de 21 años bajo la ley estatal o federal.

Un estudiante puede satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en menos de cuatro años pero no menos de tres años. Para satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en menos de cuatro años, el padre o tutor del estudiante o un estudiante que está emancipado o ha alcanzado la edad de 18 años debe proporcionar un consentimiento por escrito que indique claramente que el padre, tutor o estudiante está renunciando al cuarto año y/o años hasta que el estudiante alcance la edad de 21 años. Se enviará una copia del consentimiento al Superintendente del distrito, quien informará anualmente al Superintendente de Instrucción Pública sobre el número de dichos consentimientos.

Un estudiante que califique para recibir o reciba un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá la opción de participar en una ceremonia de graduación de la preparatoria con la clase del estudiante.

Un estudiante que recibe un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá acceso a horas de instrucción, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que están diseñados para satisfacer las necesidades únicas del estudiante y cuando se suman proporcionan un número total de horas de instrucción y servicios que iguala al menos el número total de horas de instrucción que se requieren para ser proporcionados a los estudiantes que asisten a una preparatoria pública.

El distrito otorgará a los estudiantes con discapacidades un documento que certifique la finalización satisfactoria de los requisitos del programa. Ningún documento otorgado a estudiantes con discapacidades educados total o parcialmente en un programa de educación especial indicará que el documento es otorgado por dicho programa. Cuando un estudiante que tenga un IEP termine la preparatoria, el distrito le entregará un resumen individualizado de su desempeño.

Los estudiantes elegibles con discapacidades tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) hasta la edad de 21 años, incluso si han obtenido un diploma modificado, un diploma extendido, un certificado alternativo o la finalización de un documento de Desarrollo de la Educación General. La continuación de los servicios para los estudiantes con discapacidades para un diploma modificado, diploma extendido o certificado alternativo depende de que el equipo del IEP determine que el estudiante sigue siendo elegible y que se necesitan servicios de educación especial.

Los estudiantes y sus padres serán notificados de los requisitos de graduación y diploma.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

El distrito no puede negar un diploma a un estudiante que ha optado por no participar en las evaluaciones estatales si el estudiante es capaz de satisfacer todos los demás requisitos para el diploma. Los estudiantes pueden optar por no participar en la evaluación Smarter Balanced o en la evaluación alternativa extendida de Oregón completando el formulario de exclusión del Departamento de Educación de Oregón y enviando el formulario al distrito.

El distrito otorgará un diploma de preparatoria conforme a la ley de Oregón (ORS 332.114) a un veterano si el veterano reside dentro de los límites del distrito o es residente de Oregón y asistió a una preparatoria del distrito, o a un veterano fallecido, previa solicitud de un representante del veterano, si el veterano fallecido residía dentro de los límites del distrito en el momento de su muerte o era residente de Oregón en el momento de su muerte y asistió a una preparatoria del distrito.

Se prohíbe el acto de impropiedad en un examen iniciado por un estudiante. Un estudiante que participe en un acto impropio en un examen iniciado por un estudiante será objeto de medidas disciplinarias. "La conducta inapropiada iniciada por el estudiante en el examen" significa la conducta del estudiante que es inconsistente con el *Manual de Administración del Examen* o la guía que lo acompaña; o que resulta en una calificación que no es válida.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 329.007](#)
[ORS 329.045](#)
[ORS 329.451](#)
[ORS 329.479](#)
[ORS 332.107](#)
[ORS 332.114](#)
[ORS 336.585](#)
[ORS 336.590](#)
[ORS 339.115](#)
[ORS 339.505](#)
[ORS 343.295](#)

[OAR 581-021-0009](#)
[OAR 581-022-0102](#)
[OAR 581-022-2000](#)
[OAR 581-022-2005](#)
[OAR 581-022-2010](#)
[OAR 581-022-2015](#)
[OAR 581-022-2020](#)
[OAR 581-022-2025](#)
[OAR 581-022-2030](#)
[OAR 581-022-2115](#)
[OAR 581-022-2120](#)

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

[OAR 581-022-2505](#)

Test Administration Manual, published by the OREGON DEPARTMENT OF EDUCATION.
[Bethel Administrative Rule IKF: Graduation Requirements](#)
Senate Bill 1522 (2022).